



ACUERDO No. CSJVA16-165
miércoles, 28 de septiembre de 2016

"Por medio del cual se autoriza el cierre de los Despachos Judiciales del Circuito de Tuluá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo No. PSAA16-10561 de agosto 17 de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, y lo resuelto en sección ordinaria celebrada el 28 de septiembre del año en curso, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJ16-6027 de fecha 26 de septiembre de 2016, suscrito por la doctora Liliana María Urrego Cruz, Directora (e) Seccional de Administración Judicial de Cali, solicita autorización para el cierre de los Despachos del Circuito Judicial de Tuluá (Tuluá, Andalucía, Bugalagrande, Riofrío, San Pedro, Trujillo), excepto los que se encuentren en turno, para el día viernes 7 de octubre de 2016. Lo anterior con el fin de continuar con los Encuentros de Salud Ocupacional y compartir con los Funcionarios y Empleados del Circuito, las actividades del Programa de Bienestar, Seguridad y Salud en el trabajo, dando las herramientas para prevenir o mitigar los peligros a los cuales están expuestos, para que puedan construir ambientes laborales adecuados; requiriéndose para tal efecto la presencia de todos los servidores judiciales.

Que esta actividad hace parte del programa de Salud Ocupacional de la Seccional que ofrece la ARL Positiva, la participación de los Funcionarios y Empleados se hace obligatoria, por lo cual la inasistencia a la misma sin justificación constituye una presunta falta disciplinaria. La Dirección Seccional de Administración Judicial – a través de la Oficina de Servicios, hará seguimiento y verificación y levantará un registro de asistencia de los servidores judiciales e informará a esta Corporación dentro de los dos (2) días siguientes al evento.

Acorde con los anteriores razonamientos,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Autorizar el cierre de los Despachos del Circuito Judicial de Tuluá (Tuluá, Andalucía, Bugalagrande, Riofrío, San Pedro, Trujillo), a excepción de los Despachos que se encuentren en turno de Garantías, el día viernes 7 de octubre de 2016, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo y, como consecuencia los términos procesales se interrumpirán por el mismo lapso.

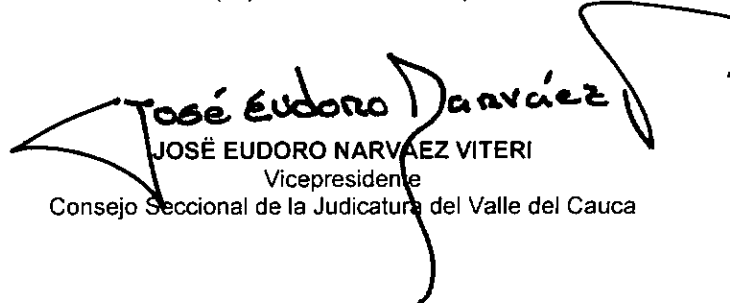
ARTÍCULO 2º: La Inasistencia al Encuentro, sin justificación constituye una presunta falta disciplinaria. La Dirección Seccional de Administración Judicial –a través de la Oficina de Servicios, hará seguimiento y verificación y levantará un registro de asistencia de los servidores judiciales e informará a esta Corporación dentro de los dos (2) días siguientes al evento

ARTÍCULO 3º: Comunicar el presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Presidencia del Tribunal Superior de Buga, a los Despachos del Circuito Judicial de Tuluá (Tuluá, Andalucía, Bugalagrande, Riofrío, San Pedro, Trujillo) y al Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.

ARTÍCULO 4º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", opción "Corporación" Opción "Actos Administrativos", medio que garantiza amplia divulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Santiago de Cali a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de dos mil dieciséis (2016).


JOSÉ EUDORO NARVAEZ VITERI
Vicepresidente
Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca

JENV/FFH